



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 074-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 15 de Abril del 2016

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 22619-2014, presentado por don Moisés Billy Carlos Martínez Rivera y doña Marleny Carmen Justo Noreña, solicitan Matrimonio Civil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 22619-2014, de fecha 11 de Agosto del 2014 presentado por don Moisés Billy Carlos Martínez Rivera y doña Marleny Carmen Justo Noreña, solicitan a esta comuna la celebración del Matrimonio Civil adjuntando los requisitos;

Que, el Artículo 248 del Código Civil establece quienes deseen contraer matrimonio civil lo declaran oral o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante Memorándum N° 204-2016-SG/MDPP de fecha 04 de Abril de 2016 la Secretaria General informa que habiendo revisado los actuados se aprecia que los citados contrayentes en su oportunidad cumplieron con presentar todos los requisitos que señala la ley. Asimismo se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 773-2014-MDPP y la firma del Acta de Celebración de Matrimonio Civil de la autoridad celebrante de fecha 28 de agosto del 2014, que obra en el citado expediente se encuentra sin firma y sello de la autoridad celebrante;

Que, los documentos presentados por los citados contrayentes cumplieron con los requisitos para el matrimonio civil de conformidad con lo prescrito en el numeral 1.08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza N° 205-2012/MDPP, en concordancia con las normas que establece el Código Civil en consecuencia dicho acto nupcial fue llevado a cabo en fecha 28 de Agosto del 2014, a horas 03.00 p.m a la fecha dicho acto no ha podido ser inscrito en la Oficina Registral de la Reniec, por la omisión de firma y sello en la Resolución de Alcaldía N° 773-2014-MDPP y la firma del Acta de Celebración de Matrimonio Civil de la autoridad celebrante de fecha 28 de agosto del 2014;

Que, los administrados no pueden perjudicarse por la omisión señalada, debiéndose subsanarse en vía de regularización, habiendo el matrimonio civil conservando su validez toda vez que las infracciones no impidieron ni afectaron su realización, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe Legal N° 114-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina declarar procedente disponer en vía de regularización y dar por subsanada la omisión de firma y sello en la Resolución de Alcaldía N° 773-2014-MDPP, de fecha 28 de agosto del 2014



que autorizaba el Matrimonio Civil de los recurrentes, consecuentemente el funcionario competente debe suscribir el acta de celebración del matrimonio celebrado el 28 de agosto del 2014 entre los recurrentes, debiendo remitirse posteriormente a la Reniec para su inscripción correspondiente, en ese sentido corresponde emitir la Resolución de Alcaldía conforme a ley;

Estando a las facultades conferidas por el Inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 14 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

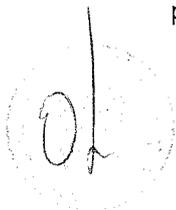
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer en vía de regularización, dar por subsanada la omisión de firma y sello en la Resolución de Alcaldía N° 773-2014-MDPP, que autorizaba el Matrimonio Civil de don Moisés Billy Carlos Martínez Rivera y doña Marleny Carmen Justo Noreña de fecha 28 de agosto de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer en vía de regularización que el actual Secretario General de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, suscriba el Acta de Celebración de Matrimonio Civil celebrado el 28 de agosto del 2014, entre don Moisés Billy Carlos Martínez Rivera y doña Marleny Carmen Justo Noreña.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir lo actuado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE